



San Andrés Isla, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0593-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Delia Margarita Wilson Guerra
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y
Contribuciones Parafiscales De La Protección Social - UGPP
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2023-00081-00

Revisada la presente demanda para su admisión, se observa que no fue anexado el contrato de trabajo entre el señor Galero Garcia Archbold (q.e.p.d) y Caprecom, ante lo planteado, el despacho para mejor proveer, ordena a la parte actora que allegue al despacho dicho documento, con el fin de establecer la competencia del mismo, entendido lo anterior y teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 74 del CGP, se concede el término de cinco (5) días al actor para que de conformidad con lo establecido en la ley, se adecue la demanda.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

M.T.J

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c8e7fa9c7486f0de5785f43593933e5362b5e5847621d26731f1d8c801032**

Documento generado en 26/09/2023 05:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>